



N°202-2024-DISA "VC"-CH/D

Resolución Directoral

Chincheros, **09 de Setiembre del 2024**

VISTO, la orden de Proyección de Resolución Directoral con Memorando N° 405-2024-DISA- "VC"-CH/DG; **SOBRE DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-DISA-VC-CH/A SEGUNDA CONVOCATORIA; y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 960-2012-G.R. APURÍMAC, de fecha 10 de diciembre del 2012, se crea la Unidad Ejecutora 404 denominada Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros; como instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administración de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administran;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1440, norma legislativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conceptualiza a la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público como nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, de acuerdo al artículo 29° del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...). Asimismo, el reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 65.1 que, **el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas;

Que, el numeral 65.2. del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de Ley N° 30225, dispone que, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...);

Que, el numeral 65.8, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone la publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida;

Que, mediante Memorándum N° 0530-2024-DISA-VC-CH-ADM, el administrador autoriza al jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, proceder previa evaluación la certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de alimentos para las casas materna y el hospital de Chincheros, por un monto de doscientos doce mil seiscientos sesenta y dos con 68/100 soles (S/. 212,662.68), en referencia el Informe N° 307-2024-DISA-"VC"-CH-LOGISTICA/HCB – Solicitud de certificación de Crédito presupuestario, realizado por el jefe de logística de la DISA Virgen de Cocharcas – Chincheros;

Que, a través del Informe N° 137-2024-DISA-VC-CH-PP, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, remite la certificación de Crédito Presupuestario N° 000368, N° CCP SIAF: 0000000427, por un valor referencial de doscientos doce mil seiscientos sesenta y dos con 68/100 soles (S/. 212,662.68);

Que, con Memorándum N° 0547-2024-DISA-V.C-CH/WMA, fue aprobado el expediente de Contratación, del proceso de selección de adjudicación simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A-Primera Convocatoria, habiendo visto la certificación de Crédito Presupuestario por el importe de doscientos doce mil seiscientos sesenta y dos con 68/100 soles (S/212,662.68), para la adquisición de alimentos para las casas materna y el hospital de Chincheros; en atención al informe N° 318-2024-DISA.VC-CH-ADM, por medio del cual, el jefe de logística de la DISA Virgen de Cocharcas – Chincheros, solicita la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A, para la adquisición de alimentos;

Que, mediante Memorándum N° 556-2024-DISA-VC-CH-ADM, se aprueba las bases integradas – Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del proceso de selección de adjudicación simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A, de la 1° primera convocatoria; para la adquisición de alimentos; en atención al informe N° 320-2024-DISA-"VC"-CH-LOGISTICA/HCB, a través del cual, el jefe de logística solicita la aprobación de las bases integradas para el citado proceso de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2024-DISA"VC"-CH/D, ha sido declarado desierto el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Alimentos para Consumo Humano, para la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros, y autorizándose al órgano encargado de contrataciones llevar adelante la segunda convocatoria conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 586-A-2024-DISA-"VC"-CH-LOGISTICA/HCB, el jefe de logística, solicita la Declaratoria de desierto del proceso de selección adjudicación simplificada N° 03-2024-DISA-VC-CH/A, por motivo que, la Empresa Inversiones SANDRA S.A.C. con RUC N° 20490212249, ha realizado el copiado y pegado de la firma en los documentos de presentación de ofertas, con ello transgrede lo establecido en las bases estándar para la adjudicación simplificada, conforme al numeral 6.1 del capítulo 1 de la sección general, de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, adjudicación simplificada N° 03-2024-DISA-VC-CH/A, establece que, la ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y 90 del reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. En ese sentido, el numeral 59.2 del artículo 59 de reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin;

Que, en el expediente se tiene y se observa que: La carta autorización CCI, de fecha, 09 de agosto del 2024, la suscripción de la firma no fue manuscrita, ha sido pegado el sello y la firma, el anexo N° 8 Experiencia del postor en la especialidad, de fecha, 09 de agosto del 2024, la suscripción de la firma no fue manuscrita, ha sido pegado el sello y la firma, el anexo N° 6 precio de la oferta, de fecha 09 de agosto del 2024, igualmente la suscripción de la firma no fue manuscrita, ha sido pegado el sello y la firma, el anexo N° 4, Declaración Jurada de plazo de Entrega, de fecha 09 de agosto del 2024, la suscripción de la firma no fue manuscrita, ha sido pegado el sello y la firma, el anexo N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, del mismo modo, la suscripción de la firma no fue manuscrita, ha sido pegado el sello y la firma, anexo N° 2 Declaración Jurada, de fecha, 09 de agosto del 2024, la



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

DIRECCIÓN DE SALUD "VIRGEN DE COCHARCAS"-CHINCHEROS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



suscripción de la firma no fue manuscrita, ha sido pegado el sello y la firma, y el Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor, de fecha, 09 de agosto del 2024, la suscripción de la firma no fue manuscrita, ha sido pegado el sello y la firma;

Que, mediante el Informe N° 0212-2024-DISA-VC-CH-ADM/WMA, el administrador, informa que, de acuerdo a la revisión del documento de la referencia y visto bueno de dicho informe, solicita la declaratoria de desierto, según el Informe N° 586-A-2024-DISA-VC-CH-LOGISTICA/HCB, al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-DISA-VC-CH, por la adquisición de alimentos para casas materna y hospital de Chincheros;

Que, estando a la hoja impresa de presentación de ofertas/expresión de interés, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A, segunda convocatoria, habiéndose presentado un solo postor, quien conforme al informe N° 586-A-2024-DISA-VC-CH-LOGISTICA/HCB, ha transgredido lo establecido en el numeral 6.1 del el capítulo 1 de la sección general, de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, adjudicación simplificada N° 03-2024-DISA-VC-CH/A, y el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30225, en consecuencia, al haberse descalificado al único postor, no existe ninguna oferta válida; entonces, estamos ante la figura del numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento de la Ley N° 30225, establece que, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas; por tanto, procede declarar desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A, segunda convocatoria;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales; y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 026-2012-GR. APURIMAC/CR y, con la visación de las Oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A, segunda convocatoria, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Alimentos para Consumo Humano para la casa materna y el hospital de Chincheros, de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344- 2018-EF, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al órgano encargado de las Contrataciones, llevar adelante la TERCERA CONVOCATORIA del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-DISA.VC-CH/A, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Alimentos para Consumo Humano, para la casa materna y el hospital de Chinchero, de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la oficina de Logística Registrar la presente Resolución, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al jefe de la oficina de Administración, jefe de oficina de Planificación y Presupuesto, jefe de la oficina Logística, responsable de las contrataciones, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE
COCHARCAS - CHINCHEROS

Mg. Karina Alfaro Campos

COP 31/05
DIRECTORA REGISTRO